**LICITACION ABREVIADA Nº 001/2019**

**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**

**EN LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**APERTURA: 11 de Febrero de 2019 Hora 14:00 en la Dirección Departamental de San José, sito en calle Colon 367 ciudad de San José. TELF. 4342 6942.**

**LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS UNICAMENTE EN SOBRE CERRADO EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE HASTA LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.**

 **NO SE RECIBIRAN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR FAX O CORREO ELECTRONICO.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN DAR EN ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MAYO , CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR CAMINOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN, ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ADJUNTAN.**

Las características establecidas en la memoria que se adjunta, son las más convenientes, sin perjuicio de ello la Administración puede evaluar ofertas de inmuebles con características distintas a las anteriormente establecidas.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PRESENTE LLAMADO

1. **Esta contratación se regirá por el presente Pliego Particular, el Pliego de Condiciones Particulares de INAU, el Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las disposiciones contenidas en el TOCAF Decreto 150/012. Normativa referente Ley 14.219 modificativas y concordantes. Normativa referente a la Ley 19.210 (Decreto Nº 264/015) y cualquier otra modificación relacionada.**
2. **A efectos de cotizar para el presente llamado, el/los oferente/s propietario/s del inmueble deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de** **21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.**

**En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en**[**www.comprasestatales.gub.uy**](http://www.comprasestatales.gub.uy/) **bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.**

**Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (**[**ver lista de puntos de atención personalizada**](https://www.comprasestatales.red.uy/inicio/proveedores/rupe/puntos-atencion/)**). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.**

**Para la inscripción se sugiere consultar la pagina:** [**www.comprasestatales.gub.uy**](http://www.comprasestatales.gub.uy) **RUPE guía para la inscripción en RUPE.**

1. **La oferta deberá presentarse en un original y una copia y en la misma se deberá establecer:**
	1. **El precio mensual del arriendo el que deberá establecerse en pesos uruguayos y no podrá estar condicionado. Dicho precio o el que resulte de la tasación de acuerdo al Art. 40 del TOCAF, aceptado por el oferente, se ajustará anualmente en función de la variación resultante de aplicar el mecanismo previsto en el régimen vigente (Ley 14.219 sus modificativas u concordantes). En caso de participar un intermediario se establecerá además el monto de la comisión a pagar. En caso de que esta no se establezca en la oferta no será considerada por INAU.**
	2. **El plazo de duración del contrato, el que será de UN (1) AÑO con opción a una prórroga por un (1) año más.**
	3. **Descripción del/los inmueble/s estableciendo características del/los mismo/s, agregando a su vez todo otro detalle que sirva para mejor ilustrar la propuesta.**
2. **Si un mismo oferente presenta oferta por más de un inmueble deberá hacerlo en sobres separados, adjuntando en cada uno de ellos la documentación correspondiente al inmueble que ofrece.**
3. **Cumpliendo con los requisitos básicos solicitados en este pliego se podrán presentar ofertas por inmuebles con características diferentes a las establecidas.**
4. **Criterios de evaluación: Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas que se agregan serán: Condiciones de habitabilidad y de adaptabilidad programática y precio, de acuerdo a las especificaciones que se agregan.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   |   |   |
| **Condiciones de habitabilidad**  | **60%** |
| **y adaptabilidad programática** |  |
|  |  |  |
| **Precio** |  | **40%** |
|  |  |  |

1. **Quien presente la oferta, PROPIETARIO o ADMINISTRADOR con facultades para administrar, deberá acreditar la Titularidad con un CERTIFICADO NOTARIAL que así lo determine y con los montepíos correspondientes. Quienes se presenten como administradores deberán presentar autorización firmada por los propietarios.**
2. **El oferente que resulte adjudicatario se obliga a otorgar el contrato de arrendamiento, que será confeccionado por el Departamento Notarial del Instituto, estableciéndose en el mismo todos los controles y cláusulas que son de estilo en este tipo de contrataciones.- para el caso de denegatoria o resistencia al otorgamiento del mismo, se establece una multa de $u 60.000. Dicho contrato se suscribirá conjuntamente con el inventario correspondiente.**
3. **Advertencia: el presente llamado queda condicionado a la tasación, que se deberá realizar del inmueble, con respecto al valor del arrendamiento a pagar por el estado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 40 del TOCAF**
4. **EN LA PROPUESTA SE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO, DOMICILIO ELECTRONICO Y UN TELEFONO PARA LAS COMUNICACIONES QUE SEA NECESARIO REALIZAR.-**
5. **A los efectos de la adjudicación, se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes propietarios del inmueble, en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en** [**www.comprasestatales.gub.uy**](http://www.comprasestatales.gub.uy) **bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.**

**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.**

1. **Previo a la adjudicación se solicitara a los pre-adjudicatarios la siguiente documentación:**

**-Memoria descriptiva en formato Declaración Jurada Caracterización Catastral.**

**-Croquis de las construcciones en régimen común o en caso de PH cuando ocupan parcialmente más de una unidad o si hay reformas.**

**-Para la Instalación Eléctrica: certificado firmado por técnico autorizado junto con una memoria descriptiva que avale el cumplimiento del reglamento vigente de UTE (Reglamento de Baja Tensión de UTE, Certificado de los Ensayos y Medidas de Baja Tensión, se adjunta certificado.**

**Recibo al día y alta del servicio de UTE.**

**-Para la Instalación Sanitaria: certificado firmado por técnico registrado ante la Intendencia de San José que avale el buen funcionamiento de las Instalaciones.**

**Recibo al día y alta del servicio de OSE.**

**-Fotocopia de plano de mensura.**

**-Fotografías de fachada e interiores.**

1. **Por consultas o aclaraciones respecto al objeto del presente llamado dirigirse al Depto. de Compras,** **Licitaciones@inau.gub.uy**
2. **El presente pliego no tiene costo.**

**EL PRESENTE PLIEGO SE COMPLEMENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y QUE SE PUBLICAN EN ACLARACIONES DEL LLAMADO EN SICE.**

**INSTITUTO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

**PLIEGO PARTICULAR DEL ORGANISMO**

**Condiciones generales**

1) Disposiciones vigentes

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado, lo que en su conjunto conformarán el denominado Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada contratación.

2) Exención de responsabilidad

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

3) Comunicaciones

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras de la División Servicios Generales, sito en la Avenida Fernández Crespo 1796, Piso 1º TEL. 2408 87 56, 2 408 34 42, correo electrónico: compras@inau.gub.uy

4) Aclaraciones del pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras de la División Servicios Generales, aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada contratación, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la respectiva fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el pliego particular del llamado. Las mismas serán contestadas a todos los adquirentes del pliego en un plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación, para los contratos de suministros y servicios no personales.

5) Solicitud de prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, la prórroga de la apertura de las ofertas con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la respectiva fecha de apertura establecida en el Pliego particulares del llamado.

La Administración no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si él o los solicitantes no depositan previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma equivalente a 20 U.R., la que será devuelta solo si el peticionante presenta oferta. En caso de que no presente oferta dicha garantía podrá ser ejecutada. Si la prórroga no hubiere sido concedida en los términos solicitados la garantía será devuelta.

La Administración comunicará la aclaración, la prórroga solicitadas (numerales 4 y 5 respectivamente), la denegatoria, la prórroga dispuesta por su sola voluntad, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través de comunicación por fax y/o correo electrónico.

6) Costo de los pliegos

Los pliegos de condiciones particulares tendrán un costo de entre 1 (una) UR y 5 (cinco) UR Cada oferente deberá adquirir un ejemplar del Pliego de Condiciones respectivo en el lugar indicado para ello, con antelación a la apertura de ofertas.

La no adquisición del Pliego de Condiciones por el oferente o en su caso por el representante será causal de rechazo automático de la oferta.

Eventualmente la Administración podrá entregar los Pliegos de Condiciones en forma gratuita siempre que lo entienda conveniente para sus intereses.

7) Presentación de ofertas

Las ofertas deberán presentarse en el Departamento de Compras, únicamente en forma personal (no válidas por fax o e-mail); el día fijado para la apertura y hasta la hora indicada para dicho acto, el que se llevará a cabo cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

La oferta deberá presentarse por escrito en original y una copia firmada por el Oferente o su representante, en sobre cerrado en cuyo exterior se establecerá el nombre del oferente y el número y objeto de la licitación.

En caso de que se presentaran ofertas provenientes del extranjero dicha documentación estará redactada en idioma español o en su caso tendrá la correspondiente traducción.

Los poderes provenientes del extranjero deberán ser legalizados y protocolizados de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

No serán recibidas las ofertas que no llegaran a la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas.

En el acto de apertura de ofertas, solo se admitirán aclaraciones, observaciones, manifestaciones, etc., únicamente del representante de la firma, o de la persona autorizada a tal efecto, quienes deberán acreditar la representación o autorización que invocan.

Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorcios: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciales), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta que el mismo esté inscripto ni publicado (ley 16.060 de 4/9/89). La inscripción y publicación será obligatorio realizarla en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios al momento del perfeccionamiento del contrato).

8) Cotización por ítems

Para el caso de que se solicite la cotización por ítems se validará en el acto de apertura todas las ofertas que se presenten aunque no coticen por la totalidad de ellos.

9) Antecedentes

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores con la misma. El oferente adjuntará una relación de suministros similares contratados anteriormente con Instituciones Privada o Públicas, especialmente con el INAU.

10) Régimen de Preferencia Art. 41 Ley 18.362

A) Bienes

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo 13/2009.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio deberán declarar en su oferta si sus bienes califican como nacionales a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Se requiere para su aplicación la declaración jurada en la oferta de la calificación como nacional del bien o producto cotizado.

En caso de ausencia de declaración se interpretara que los bienes no califican como nacionales.

Para aquellos oferentes que hubieren presentado la declaración jurada requerida, la Administración exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas. Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

B) Servicios

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo 13/2009.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio deberán expresar en su oferta bajo declaración jurada si el (o los) servicio/s que ofrece califica/n como nacionales a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el(o los) servicios/s incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del (o los) servicio/s el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el (o los) servicio/s no califican como nacionales.

Para aquellos oferentes que hubieran presentado la declaración jurada requerida, la Administración exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho a rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

11) Régimen de preferencia Art.44 de la Ley 18.362.

A) Bienes.

Se deberá tener en cuenta lo establecido por el art. 44 de la Ley 18.362, Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/10 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a)Certificado expedido por DINAPYME, que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/10). La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio, hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME, implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2 del Decreto 371 /1O, de acogerse a la preferencia.

Para aquellos oferentes que se hubieran amparado a este beneficio, la Administración exigirá la presentación del certificado de origen emitido por las entidades certificadoras (Art. 7 Decreto 371/10), cuando ello tengo o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

La Administración evaluará la oportunidad en que solicitará el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7 del Decreto 371/10.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva del mercado previsto en el Art. 11 del Decreto 371/1O, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en el Pliego Particular, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

B) Servicios

Se deberá tener en cuenta lo establecido por el art. 44 de la Ley 18.362, Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/10 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a)Certificado expedido por DINAPYME, que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/10). La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio, hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

Cuando el (los) servicio/s incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una declaración jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 37111O.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

Para aquellos oferentes que se hubieran amparado a este beneficio y el servicio incluya la provisión de bienes o materiales, la Administración exigirá la presentación del certificado de origen emitido por las entidades certificadoras (Art. 8 del Decreto 371/1O).

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/1O, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en el Pliego Particular, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

En los casos en que la Administración requiera los certificados que expiden

los organismo habilitados por los Decretos 371/10 y 13/2009, los oferentes deberán encontrarse en condiciones de presentar ante estos la correspondiente solicitud y la documentación necesaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la nota emitida por INAU.

Asimismo, acreditada la presentación de la solicitud ante el organismo correspondiente, el oferente dispondrá de un plazo de quince días hábiles para la presentación ante INAU del certificado que se le expida.

La omisión en el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos precedentemente dará lugar a que la Administración considere que el oferente carece de las condiciones declaradas, considerando a la empresa como no MIPYME o como no nacional, según corresponda.

12) Documentos a entregar con la oferta y que formarán parte del expediente:

a) Formulario de Identificación del Oferente, firmado por el representante de la firma oferente.

b) Fotocopia del Certificado de Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Dec. N° 342/99 del 26/10/99

c) Fotocopia del Certificado del Banco de Seguros del Estado relativo al seguro de accidentes de trabajo (Art. 61 Ley 16.074) En caso de que no se cuente con personal a cargo, se presentará al momento de la apertura de ofertas, declaración jurada firmada por el oferente, debiendo presentar en caso de ser adjudicatario, el Certificado negativo expedido por el Banco de Seguros del Estado.

d) Si el proponente fuera persona jurídica deberá presentar certificado notarial que acredite su objeto, personería y quienes ostentan la representación, constituyendo domicilio legal a todos los efectos en la ciudad de Montevideo. Se podrá presentar fotocopia del mismo debiendo exhibirse el original, el cual deberá tener fecha no mayor a 30 (treinta días) desde su expedición. Las unipersonales también deben presentar certificado notarial donde conste que es persona jurídica.

-Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad deberán

presentar: Acta de intención de consorcios (o contrato de consorcio en su caso); con certificación notarial de firmas y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomara a ·su cargo cada integrante del consorcio, establecer que sus integrantes serán solidariamente responsables en las obligaciones contraídas en el marco de la licitación de que se trate. La oferta deberá incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

-Las Cooperativas Sociales ley N°17.978 deberán presentar:

a) Fotocopia de Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio y aprobados e inscriptos en el MIDES.

b) Certificado notarial que acredite la vigencia de la personería jurídica y la representación actual.

e) Certificado de Banco de Seguros del Estado relativo al seguro de accidentes de trabajo (art 61 Ley 16074).

d) Tarjeta de Rut y constancia de no ser contribuyente.

e) Fotocopia del Certificado de Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Dec. N°342/99 del 26/10/99.

E) En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1o de Decreto 260/07 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados.

F) Recibo de pago de los pliegos del llamado.

G) Fotocopia del boleto de depósito de garantía de mantenimiento de oferta en los casos que corresponda.

H) Antecedentes del oferente: Nómina de suministros o servicios similares contratados con INAU y/o con otros Organismos Públicos.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos (2) días hábiles, sin perjuicio de la situación prevista en el inc. 7 art. 65 del TOCAF, en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado la documentación mencionada en los literales A), B), C), D), E) y H) . Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

En las licitaciones cuyo objeto sea el arrendamiento y/o compra de un inmueble, previo a la adjudicación se solicitara al oferente mejor calificado:

-Memoria descriptiva en formato Declaración Jurad a Caracterización

Catastral.

-Croquis de las construcciones en régimen común o en caso de PH cuando ocupan parcialmente más de una unidad o si hay reformas.

-Fotocopia de plano de mensura.

-Fotografías de fachada e interiores.

13) Confidencialidad

De conformidad con el Art. 1O de la Ley 18.381 e inc. 11 del Art. 65 del TOCAF, el/los oferente/s que consideran que presentan información de carácter confidencial deberán señalar expresamente que así lo consideran y presentar la misma en forma separada de la oferta.

14) Alternativas, variantes o modificaciones.

Los oferentes presentaran sus ofertas en las condiciones que se establezcan en las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

Podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, determinándose en cada caso si las mismas autorizan o no la presentación de la propuesta básica.

15) Precio y cotización.

Para cada mercadería o servicio cotizado, se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total por ítem y el monto total de la oferta, declarando si los mismos incluyen o no los tributos que rigen en el momento de la apertura. Si nada se establece en la oferta se considerará que el monto de la misma incluye todos los impuestos.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los oferentes podrán cotizar parcialmente los ítems licitados, y deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en este pliego.

Se deberá cotizar crédito 60 y/o 90 días. No será excluyente la cotización en una sola modalidad.

16) Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del pliego particular. A falta de especificación en el pliego particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una formula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido. En caso de que la oferta no establezca paramétrica de ajuste, se considerará que se cotizó precio firme.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la

Administración no pagara precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve estos a un valor superior. Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

17) Mantenimiento de oferta

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante el Departamento de Compras, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración, a: su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

18) Garantía de mantenimiento de oferta

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, indicándolo expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado, el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 19 del presente Pliego (formas de realizar el depósito)

b) Si la Administración NO determinara el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:

b1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones

Particulares y de acuerdo a lo dispuesto en numeral 19 del presente Pliego (formas de realizar el depósito).

b2) No presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso, si el oferente incumple con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como lo establece el Art. 64 del TOCAF.

Los depósitos de garantía de mantenimiento de oferta se realizaran con la antelación que deseen y hasta la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas.

En caso de depositar la garantía en otra moneda diferente a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de caución o a la de emitido el aval o fianza.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

No se aceptarán garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

Cuando el monto de la oferta, no supere el tope de la Licitación Abreviada, no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.

La devolución de garantía de mantenimiento de oferta se hará efectiva en la Tesorería del Organismo, previa tramitación en la División Servicios Generales.

19) Formas de realizar depósito

Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del Organismo, sita en la calle Fernández Crespo 1796 Planta Baja en el horario de 9:30 a 13:00 (verano) y de 12:30 a 16:30 (invierno) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de INAU, y podrán consistir en:

a) Aval o garantía de un banco. Aquellos documentos expedidos por banco privados deberán venir con firmas certificadas por Escribano Público.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado.

c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d) Efectivo.

e) Letras de cambio pagaderas a la vista.

No se admitirán garantías personales de especie alguna, ni cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, pago diferido, etc.), ni tampoco depósitos en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del INAU y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado. Las garantías deberán ser depositadas por:

-el oferente

-en el caso de firmas extranjeras por un representante en representación del oferente.

Empresas consorciadas legalmente o que manifiesten su intención de consorcios (mediante acta notarial) pero que no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, podrán depositar garantía por separado indicando la denominación de las empresas integrantes y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables (la suma de las garantías deberá cubrir el monto solicitado) ó una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrante y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio. Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a la División Servicios Generales, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

20) Evaluación de las ofertas

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que el Pliego Particular establezca un criterio diferente.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

Para la comparación de ofertas que coticen en moneda extranjera; se utilizarán los arbitrajes y tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la mesa de cambios del Banco Central del Uruguay, al día hábil anterior al de la fecha de apertura.

La Administración en atención al objeto a contratar, determinable en forma previa al momento de cada llamado tendrá en cuenta el/los principales factores para evaluar las oferta, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta en su caso. Según las necesidades del servicio y con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación la Administración según sea el criterio de ponderación. se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración diferencias en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida

útil o mantenimiento de condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, financiamiento, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, etc.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de las ofertas los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida por éstos en el cumplimiento de contrataciones anteriores con el Instituto, u otros organismos públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 C del TOCAF, los criterios de selección y la ponderación de los mismos se realizarán en base al siguiente cuadro:

La ponderación general se hará en base a estos criterios de valoración según el factor de predominio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN ECONÓMICA |  |
| A) | 20 | 80 | El precio tiene preferencia |
| B) | 40 | 60 | El precio es más relevante |
| C) | 50 | 50 | Misma importancia |
| D) | 60 | 40 | Calidad es más importante |
| E) | 80 | 20 | La calidad tiene preferencia |

Adjudicación de puntaje de acuerdo al Criterio Técnico:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| NO CONFORME | 0% |
| PARCIALMENTE CONFORME HASTA UN MÁXIMO DE | 50 % |
| CONFORME HASTA UN MÁXIMO DE | 100 % |

Adjudicación de puntaje de acuerdo al Criterio Económico:

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta más baja y las demás serán evaluadas de acuerdo con el porcentaje de diferencia.

En las condiciones particulares de cada llamado se determinará cuáles de los criterios se adoptará dependiendo del objeto del llamado.

21) En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

22) Adjudicación

En el caso que hubiera igualdad entre las ofertas ubicadas en primer lugar, la Administración podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuviesen en esta situación si el objeto del contrato permitiera dicha división.

Esta disposición podrá aplicarse para la adjudicación de las ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los Institutos de mejora de ofertas o de negociación.

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir las cantidades licitadas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF.

La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario/os y a los restantes oferentes en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de la misma, la que se podrá consultar en el Departamento de Compras o en el sitio Web de INAU ( www.inau.gub.uy ).

El oferente/s que resulte/n adjudicatario/s tendrá/n la obligación de presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles la siguiente documentación:

-Certificado de Banco de Previsión Social.

-Certificado de Dirección General Impositiva.

-Certificado de Banco de Seguros del Estado, o en caso de no contar con personal a cargo Certificado Negativo expedido por dicha Institución.

-Garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de que corresponda.

-Las empresas que manifestaron la voluntad de consorcios en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación deberán presentar en el Departamento de Compras la documentación que a acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060), y en el contrato se deberá expresar: a) que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles y b) la modificación del contrato sin el previo consentimiento de INAU. La inscripción y publicación del consorcio será obligatorio realizarla en Uruguay y le será exigida a los adjudicatarios para el perfeccionamiento del contrato.

-Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

23) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Salvo que el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares del llamado determine la exigencia de depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente podrá optar por:

a) depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación en la forma establecida en la cláusula 17 del presente Pliego.

La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara.

La Administración se reserva el derecho de resolver a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación, ó

b) no depositar garantía de fiel cumplimento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto adjudicado, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos.

Al depositar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el adjudicatario podrá solicitar el reintegro (previa presentación del recibo correspondiente), de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego y transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde el último día hábil otorgado para constituir la misma, y el contratista no ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el contratista por los perjuicios que causen su incumpliendo.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el

INAU podrá realizar la adjudicación al siguiente mejor oferente, con su previa aceptación.

24) Penalidades

La Administración cobrará por atraso en la entrega de los materiales o prestación del servicio, una multa equivalente al 3% (tres por ciento) por cada

30 (treinta) días calendario de atraso, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debía ser entregado o el servicio prestado. Dicho importe será descontado de .la/s factura/s correspondiente/s.

Si persistiera el incumplimiento o se detectara la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- apercibimiento

- suspensión del Registro de Proveedores del Instituto

- eliminación del Registro del Instituto y comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado

Ninguna sanción podrá ser aplicada sin previa vista del interesado, para que pueda articular su defensa.

25) Mora

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada a juicio del organismo en la prestación de las mismas.

26) Recepción

La entrega de la totalidad del material adjudicado deberá efectuarse de acuerdo a lo especificado en las condiciones particulares de cada llamado. Cuando el proponente indique que las mercaderías serán entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 5 días hábiles.

El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta toda

aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas a la recepción del mismo.

En el caso de prestación de servicios, los mismos se realizarán de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares de cada llamado.

27) Pagos

El valor íntegro de cada entrega de material se abonará al adjudicatario en moneda nacional, dentro de los sesenta (60) y lo noventa (90) días del mes de factura.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de entrega definitiva de los materiales o de la prestación del servicio.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de

60 y/o90 días mes de factura establecido, se podrá prever en la oferta un recargo que no podrá superar el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

28) Muestras

La presentación de muestras no originará ningún gasto al INAU por concepto alguno y podrá éste disponer de ellas en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deben efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc. Las muestras correspondientes a l0s renglones o trabajos adjudicados, pasarán a ser propiedad del INAU y quedarán depositadas en el Departamento de Suministros para la confrontación en el momento de la entrega de la mercadería u obra.

Las demás muestras quedarán a disposición de los interesados a partir del momento de resuelta la Licitación Abreviada, Pública o Compra Directa, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes, y por el término de treinta (30) días calendario, después de cuyo plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones, vencido el cual la Administración se reserva el derecho de disponer de los mismos sin incurrir en responsabilidad alguna.

29) Prohibiciones para contratar con el Estado

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación, se considera que el oferente conoce y acepta lo dispuesto por el art. 46 del TOCAF.

30) Cesión de Créditos

Cuando se configure una cesión de crédito) según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable y notificarla en la persona de la Dirección de la División, o quien haga sus veces, quién dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión) que no la consiente, sin perjuicio de resolución ulterior.

En la resolución de la cesión se expresará que:

a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

 b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajo públicos.

31) Todo lo que no estuviera especificado en el presente pliego particular, se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y ajustándose a las normas actuales de contabilidad y administración financiera del Estado (Decreto 150/12 de fecha 11/05/12, TOCAF) modificativas y concordantes.